

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CINCO PLAZAS DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación de cinco plazas de personal laboral temporal correspondientes a peones de la construcción de edificios, para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mediante la baremación de méritos, a través de sistema concurso de méritos.

El contrato laboral será a jornada completa y tendrá la duración de 6 meses, desde la fecha de contratación.

La remuneración mensual será el Salario Mínimo Interprofesional.

SEGUNDA. FUNCIONES.

Los trabajadores dentro de su ámbito de competencia deben:

- Participar en el mantenimiento y cuidado de zonas, espacios y edificios públicos, que incluyen obras de asfaltado, hormigonado y limpieza.
- Realización de pequeñas obras de albañilería y pintura.
- Coordinar sus trabajos con el normal funcionamiento del Ayuntamiento, incluyendo el cuidado de los distintos útiles y herramientas.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad



máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Además, se exigirá:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- b) Estar desempleado.
- c) Haber sido alumno/a - Trabajador/a de la Escuela Profesional Dual “El Torreón II” y estar en posesión de los certificados de profesionalidad de “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción” (nivel 1) y “Pavimentos y albañilería de urbanización” (nivel 2), con evaluación positiva.
- d) Estar en posesión de carne de conducir.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en el modelo genérico de solicitud del Ayuntamiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios y otros lugares de difusión.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.



- Fotocopia de la titulación requerida.
- Currículum vitae acompañado de los documentos que acrediten los méritos que deban ser baremados conforme a estas bases. Aquellos méritos que no se acrediten documentalmente, no serán baremados.
- Vida laboral.
- Se adjuntarán contratos de trabajo y/o nóminas y vida laboral. No se valorará experiencia si no se aporta la documentación solicitada.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un anuncio con la Lista de aspirantes Admitidos y Excluidos. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para formular reclamaciones.

Transcurrido ese plazo, se dictará Resolución por Alcaldía, mediante la que se declarará la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos y designará al Tribunal de Selección, señalando día y hora de celebración del Tribunal para la realización del concurso de méritos, que elevará propuesta de resolución de adjudicación de las 5 plazas al órgano de contratación conforme a la puntuación que se le otorgue a cada aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema concurso de méritos, que será puntuado con un máximo de 12 puntos.

Consistirá en la baremación de cada aspirante, conforme a la siguiente:

Méritos	Criterio de puntuación	Puntuación máxima	Documentación para acreditar el mérito
Por obtención de nota media en el curso de la Escuela Profesional el	2 puntos	2 puntos	Certificado de nota media finalización de estudios expedido por



Torreón II superior a 8 puntos.			la Escuela Profesional.
Por obtención de nota media en el curso de la Escuela Profesional el Torreón II superior a 6 puntos.	1 punto	1 punto	Certificado de nota media finalización de estudios expedido por la Escuela Profesional.
Por cada curso (mínimo de 20 horas) directamente relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto y certificada por la Administración Pública correspondiente o la Empresa privada.	0,5 puntos	1,5 puntos	Copia compulsada del título que deberá expresar las horas.
Curso operador dumper (mínimo 6 horas)	0,5 puntos	0,5 puntos	Copia compulsada del título, que deberá expresar las horas
Por cada mes de experiencia laboral directamente relacionada con el puesto ejercida en Administraciones Públicas y/o sector privado.	0,1 punto por mes	3 puntos	Informe de vida laboral actualizado y/o copia de contrato y nóminas

La puntuación total obtenida por cada aspirante se obtendrá de la suma de la puntuación que haya obtenido en la fase de concurso de méritos. En caso de empate entre dos aspirantes, se resolverá hacia aquel que haya obtenido más nota media en el curso de la Escuela Profesional “El Torreón II”. En caso de continuar el empate, se resolverá este a favor de aquel que haya obtenido más puntuación en el mérito de la experiencia.

El tribunal pospondrá la contratación de los candidatos que haya obtenido la mayor puntuación y elaborará una lista con el resto de aspirantes para posibles sustituciones, ordenados según puntuación total obtenida. Esta lista permanecerá vigente únicamente durante el periodo de duración de este contrato y del programa al que se adscribe.



SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador está constituido por 5 miembros, y sus respectivos suplentes, designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de torrejoncillo entre el personal funcionario o laboral del mismo y de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. La composición de este se publicará en la Sede electrónica de la entidad junto con el día y hora del acto de celebración del acto.

El tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia de quien ejerza la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

SÉPTIMA. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La resolución será publicada para general conocimiento y notificada al candidato seleccionado, requiriéndole la presentación de documentación, si esta



fuese necesaria, para la contratación, que deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al contrato y se procederá a notificar y requerir la documentación señalada al siguiente candidato de la lista de espera, y así, sucesivamente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publican íntegramente en el tablon de anuncios de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y en la sede electrónica.

DÉCIMA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 1 mes. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determine el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CINCO PLAZAS DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO.

- DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

- SOLICITUD:

- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:

En Torrejoncillo a ____ de _____ de 2024.

Fdo: _____

